



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-00155-00
DEMANDANTE: Comercializadora Dulcecol SAS
DEMANDADO: Superintendencia de Industria y Comercio

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Mediante decisión del 16 de febrero de 2022, la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca confirmó la sentencia del 9 de diciembre de 2019 proferida por este Despacho, así:

FALLA

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado 61 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., el 9 de diciembre de 2019, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, por Secretaría devolver el expediente al Juzgado de origen para lo de su cargo.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE

JOSÉ ÉLVER MUÑOZ BARRERA
Magistrado

SALVAMENTO DE VOTO
MARÍA CRISTINA QUINTERO FACUNDO
Magistrada

FERNANDO IREGUI CAMELO
Magistrado

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por la Sección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante providencia del 16 de febrero de 2022.

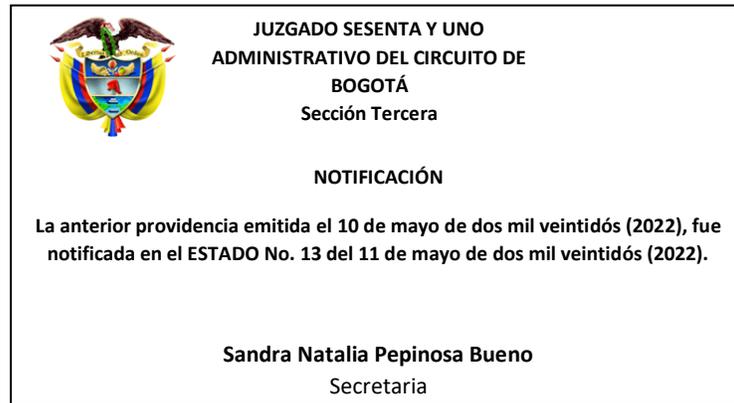
M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-00155-00
DEMANDANTE: Comercializadora Dulcecol SAS
DEMANDADO: Superintendencia de Industria y Comercio

SEGUNDO: Como quiera que no que se profirió condena en costas en ninguna instancia y tampoco se generaron gastos del proceso, **ARCHIVAR** el expediente previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

SR



Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1a6e124272abae2923fca5250eedc6cdbb95d0bc6c8fd296b986a838989e4a4**

Documento generado en 10/05/2022 08:58:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>